



**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MEMBRILLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN LA COMUNIDAD LA LISA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MEMBRILLO.**

En la ciudad de Calceta, a los 22 días del mes de mayo de 2026, comparecen libre y voluntariamente, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar**, legalmente representado por la señora **Abg. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta**, en su calidad de Alcaldesa del cantón Bolívar; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo**, legalmente representado por el señor **Lcdo. Oscar Manuel Cedeño Montesdeoca Mgs**, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Membrillo; quienes, en adelante y para efectos del presente instrumento, se denominarán conjuntamente **“las partes”**.

Las partes convienen en celebrar el presente convenio al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa conexas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 238 de la Constitución reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el artículo 264 de la Constitución y el artículo 55 del COOTAD establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, construcción y mantenimiento de infraestructura física y equipamientos de espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.

Que el artículo 267 de la Constitución y el artículo 65 del COOTAD reconocen a los gobiernos parroquiales rurales la facultad de gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que les sean delegados por otros niveles de gobierno.

Que el artículo 126 del COOTAD dispone que los GAD podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, con autorización expresa del titular de la competencia mediante convenio.

Que mediante oficio Nro. 004-GADPRM-OMCM-2026 y oficio Nro. 039-GADPRM-OMCM-2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo solicitó la delegación de competencia para la construcción de baterías sanitarias en la cancha de uso múltiple de la comunidad La Lisa, obra priorizada en el presupuesto participativo del año 2025

Que mediante Informe Nro. GADM CB-DDT-2026-0009-I, de fecha 27 de abril de 2026, la Dirección de Desarrollo Territorial determinó la viabilidad técnica y administrativa de la delegación solicitada

Que mediante Informe Nro. GADM CB-PS-2026-0039-I, de fecha 05 de mayo de 2026, la Procuraduría Síndica emitió pronunciamiento favorable sobre la viabilidad jurídica para la delegación de competencia al GAD Parroquial Rural de Membrillo

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:



## **OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo la gestión y ejecución de la competencia relativa a la **construcción de baterías sanitarias en la comunidad La Lisa de la parroquia Membrillo**, dentro de la jurisdicción del cantón Bolívar, conforme las condiciones establecidas en este instrumento.

## **ALCANCE**

La delegación comprenderá la gestión técnica, administrativa y operativa necesaria para la ejecución de la obra, incluyendo la contratación, fiscalización, seguimiento y control de la construcción, conforme la normativa vigente y a los estudios y presupuestos aprobados por el GAD Municipal del Cantón Bolívar

## **OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL**

El GAD Municipal del Cantón Bolívar se obliga a:

- Delegar formalmente la competencia objeto de este convenio.
- Realizar el seguimiento y control técnico a través del administrador del convenio.

## **OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL**

El GAD Parroquial Rural de Membrillo se obliga a:

- Ejecutar la obra con sujeción a la normativa aplicable y a los documentos técnicos aprobados.
- Administrar eficientemente los recursos asignados para el desarrollo del proyecto.
- Presentar informes de avance físico y financiero en los plazos establecidos.
- Permitir el control y supervisión por parte del GAD Municipal y de los órganos de control competentes.
- Destinar la infraestructura exclusivamente al fin público para el que fue construida.
- Designar un administrador quien velará por el cumplimiento del convenio.

## **FINANCIAMIENTO**

La ejecución de la obra será financiada con recursos del GAD Parroquial Rural de Membrillo, de conformidad a la certificación presupuestaria 066-2026 suscrita por el área financiera de la institución, en cumplimiento a las normas legales aplicables. Toda erogación deberá respaldarse con documentación habilitante y ajustarse a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia

## **PLAZO**

El plazo de vigencia del presente convenio será de 90 días, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y previo informe técnico y jurídico favorable.



## **SUPERVISIÓN Y CONTROL**

El GAD Municipal del Cantón Bolívar ejercerá la supervisión y control de la ejecución de la delegación, sin perjuicio de las facultades de control que correspondan a la Contraloría General del Estado y demás órganos competentes.

## **INFORMES**

El GAD Parroquial Rural de Membrillo deberá remitir informes sobre el avance de la obra, ejecución presupuestaria, novedades técnicas y cumplimiento de cronograma, en los formatos que determine el GAD Municipal.

## **ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

En el presente convenio las partes designarán de sus instituciones a un administrador de convenio quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento; por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR se designa al Ing. Miguel Mejía Calderón, Director de Infraestructura Pública y por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MEMBRILLO se designa a la Ing. Teresa Zambrano Vélez, vocal principal del GAD Parroquial Membrillo.

## **TERMINACIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado por:

- Cumplimiento total de su objeto.
- Incumplimiento de una de las partes.
- Mutuo acuerdo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su ejecución.
- Otras causales previstas en la ley.

## **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta de forma directa entre las partes; de no existir acuerdo, se someterá a las vías administrativas, legales o jurisdiccionales que correspondan.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en la ciudad de Calceta, a los veintidós días del mes de mayo de 2026.

Abg. Ledy Laura Muñoz Peñarrieta  
**Alcaldesa**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

Lcdo. Oscar Manuel Cedeño Montesdeoca  
**Presidente**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE MEMBRILLO**